JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00877
Asunto: Rechaza.

Mediante auto notificado por estados el 25 de agosto del 2021, este Despacho inadmitió la presente demanda, señalando los defectos de los que adolecía la misma, con el fin de que fueran subsanados por el demandante dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la providencia so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Si bien la parte demandante presentó escrito con el fin de subsanar los defectos vistos por el Despacho dentro del término legal concedido, no dio cabal cumplimiento a las exigencias realizadas, en tanto no aporto poder suscrito y otorgado de conformidad con el artículo 5 de Dec 806 de 2021 o con presentación personal, dado que el endoso en procuración allegado, aunque se indica que se efectúa con firma digital, no hay forma de corroborar esa situación de conformidad con la ley 527 de 1999.

Frente a lo anterior, el Art. 90 del Código General del Proceso, indica que, el juez señalará los defectos de que adolezca la demanda para que el demandante los subsane en el término de cinco (05) días; si no lo hiciere, se rechazará la demanda.

Por lo brevemente expuesto y sin más consideraciones, el Juzgado.

Resuelve:

Primero: RECHAZAR la presente demanda, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Archívense las diligencias.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 7_ de septiembre de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

_____

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16e3f602ae1d3e6d38166ee047c8a5e2775ff2d185028b4220d045c48dada483

Documento generado en 06/09/2021 11:32:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica